



SECRETARIA
DE
MARINA

"2011, Año de la Patria
Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del
Inicio de la Revolución"

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 117

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones VI, XIV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XIV y XV, 7 fracción V y 8 fracción VI de la Ley Orgánica de la Armada de México; 2 fracción I, inciso J, 3, 5 fracción I, 17 fracciones I, XVII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y en el punto 3.7 del Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, procura los servicios necesarios por medio de programas de bienestar social para los militares y sus derechohabientes.

Que mediante Acuerdo Secretarial número 010 de fecha uno de enero del año 2009, se creó el Centro de Desarrollo Infantil Naval de Lázaro Cárdenas, Mich. (CENDINLAC), asimismo los Centros de Desarrollo Infantiles Navales (CENDIN) creados con anterioridad fueron denominados de la siguiente manera: El de Ciudad Madero, Tamps., (CENDINMAD), el de Salina Cruz, Oax., (CENDINSAL), los dos del Cuartel General del Alto Mando (CENDINMEX I y CENDINMEX II), el de Acapulco, Gro., (CENDINACA) y el de Manzanillo, Col., (CENDINMAN).

Que los Centros de Desarrollo Infantiles Navales (CENDIN), tienen la finalidad de apoyar a las madres que se encuentran en el servicio activo de la Armada de México y que no cuentan con el apoyo para la educación y atención de sus hijos menores, cuya edad oscila entre los 45 días de nacidos a los 5 años con 11 meses, mientras que éstas desarrollan las actividades propias del servicio y adicionalmente se otorgará el mismo apoyo al personal naval masculino que sea padre viudo o divorciado que tengan la custodia de sus hijos menores, así como a los que sus esposas trabajen y comprueben que no cuentan con el citado servicio.

Que la Educación inicial constituye la base sustantiva del proceso de aprendizaje a largo plazo, siendo vital la estimulación y cuidados que reciben los infantes en ambientes propicios y organizados, como son los CENDIN, los cuales proporcionan los medios necesarios para una formación integral mediante acciones educativas, organizadas y sistemáticas apegadas a un programa pedagógico adecuado.

Cont. hoja dos...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 117

-HOJA DOS-

Que los CENDIN creados a la fecha aún resultan insuficientes para satisfacer la demanda que requiere el personal naval de los diversos Mandos Navales distribuidos en ambos litorales de la República Mexicana; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fecha primero de septiembre del año dos mil diez, se crean los siguientes Centros de Desarrollo Infantil Naval:

- I. Centro de Desarrollo Infantil Naval de Guaymas, Sonora, (CENDINGUAY), en la Cuarta Región Naval.
- II. Centro de Desarrollo Infantil Naval de Mazatlán, Sinaloa, (CENDINTLAN), en la Cuarta Zona Naval.
- III. Centro de Desarrollo Infantil Naval de Veracruz, Veracruz, (CENDINVER), en la Tercera Zona Naval.
- IV. Centro de Desarrollo Infantil Naval de Topolobampo, Sinaloa, (CENDINTOP), en el Sector Naval de Topolobampo, Sinaloa.
- V. Centro de Desarrollo Infantil Naval de Yukalpetén, Yucatán, (CENDINYUK), en la Novena Zona Naval.

Segundo. Los CENDIN tendrán como misión, otorgar el servicio de atención y educación a la población infantil derechohabiente de los militares en el servicio activo de la Armada de México, de acuerdo a sus capacidades y con base a las directivas que para citado servicio emita la Oficialía Mayor de Marina, a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

Tercero. Los CENDIN dependerán orgánica, militar y operativamente del Mando Naval en donde se encuentran adscritos, técnica y administrativamente de la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social.

Cuarto. Los CENDIN elaborarán la propuesta de su Estructura y Planilla Orgánica y la Oficialía Mayor de Marina la validará bajo los lineamientos establecidos.

Cont. hoja tres....



SECRETARÍA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 117

-HOJA TRES-

Quinto. Los CENDIN elaborarán sus Manuales de Organización y de Procedimientos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, los cuales serán aprobados por la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.

Sexto. Los CENDIN en coordinación con la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, efectuarán las gestiones ante la Secretaría de Educación Pública, para la obtención de su registro.

Séptimo. Los gastos de creación y operación, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán incluirse a partir del presupuesto del año 2011.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA